

### 3. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura y Agua

**3482 Orden de 1 de marzo de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua, de nombramiento, sustitución y prórroga del mandato de los miembros provisionales del Consejo Regulador de las Denominación de Origen Queso de Murcia y Queso de Murcia al Vino.**

La Orden de 11 de julio de 2001 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el reglamento de las Denominaciones de Origen «Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al Vino» y se constituye su Consejo Regulador, establece en su Disposición Transitoria Única que se mantiene la composición del Consejo Regulador Provisional de las Denominaciones de Origen designado conforme a la Orden de 20 de junio de 1997, que asumirá las funciones encomendadas a dicho Consejo Regulador hasta que se celebren elecciones que serán convocadas por Orden de la Consejería.

En la actualidad forman parte de dicho Consejo Regulador cuatro vocales por parte del sector productor y otros cuatro en representación del sector industrial en virtud del nombramiento dado por Resolución del Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias en fecha 20 de junio de 1997, conforme a la citada Orden de 20 de junio de 1997 derogada por la del 11 de julio.

De acuerdo con las propuestas recibidas y considerando conveniente ampliar a cinco el número de vocales para dar cabida a un representante del Registro de Recogida y Grupos de Oferta de Leche y a otro en representación del sector industrial, así como proceder a la sustituciones solicitadas, se procede a la modificación y ampliación de la composición actual de los Consejos citados.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 25.4, y la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su artículo 38,

#### Dispongo

##### Artículo único.-

1.- Nombrar, con carácter provisional, dos nuevos miembros del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al Vino» que son los siguientes:

En representación del sector productor como representante de Centros de Recogida y Grupos de Oferta de Leche a:

Titular: COAGACART Soc. Coop

En representación del sector industrial:

Titular: D. Manuel Soler Miras (Cooperativa Agromur)

Suplente: D. Román Francisco López Aragón (Cooperativa Agromur)

2.- Sustituir a los miembros provisionales del Consejo Regulador por las personas que con el mismo carácter, se citan

D. José Martínez Rodríguez en sustitución de D. José García Marín.

D. Félix Cano Torregrosa en sustitución de D. Manuel Vivancos Navarro.

3.- Prorrogar por un año el mandato de los miembros provisionales de este Consejo Regulador.

#### Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 1 de marzo de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

#### Consejerías de Sanidad y de Trabajo y Política Social

**3494 Orden de 2 de marzo de 2006, conjunta, de las Consejerías de Sanidad y de Trabajo y Política Social, para la coordinación de actuaciones relativas a la atención sociosanitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece el marco legal para las acciones de coordinación de las Administraciones públicas sanitarias con el fin de asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria, garantizando su universalidad, financiación pública, equidad, calidad y participación social.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 10, que los servicios sociales especializados constituyen el nivel de intervención específico para la programación, implantación y gestión de aquellas actuaciones que, atendiendo a las características concretas de la población a las que van dirigidas, proporcionen, en su caso, prestaciones técnicas y/o económicas a aquellas personas que tengan dificultades físicas, psíquicas o sociales para acceder al uso